

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 13 de agosto de 2025

**VISTO** el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS S.L.U contra el Acuerdo de la mesa de contratación de 14 de julio de 2025, por la que se le excluye del procedimiento de licitación del contrato denominado “*Taller de Redescubrir la Historia para el colectivo de personas mayores*” licitado por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Torrelorones, Hoyo de Manzanares, Alpedrete y Morzarzal (THAM), en adelante, Mancomunidad THAM, , número de expediente 3192/2025, este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha dictado la siguiente.

**RESOLUCIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** - Mediante anuncios publicados el 5 de mayo de 2025 en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, se convocó la licitación del contrato de referencia mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios de adjudicación.

El valor estimado del contrato asciende a 161.812,27 euros y su plazo de ejecución

de 9 meses con 3 posibles prorrogas de 9 meses de duración.

A la presente licitación se presentaron cinco empresas, entre ellas la recurrente.

**Segundo.** - Tras la emisión del informe de valoración, el 7 de julio de 2025 se celebró la sesión de la Mesa de Contratación para la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor, y la apertura de los Sobres C (criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas).

En dicho acto se aprecia que de conformidad con el artículo 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, la oferta presentada por el licitador SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, SLU, es considerada como anormal o desproporcionada al ser inferior al 10% de la media de licitación, siendo el precio medio 45,50 €, por tanto, aquellas ofertas inferiores a 40,95 € son consideradas como anormales o desproporcionadas por presumirse que impiden la correcta ejecución del contrato. La mesa acuerda requerir al licitador para que justifique su oferta. El acta es publicada en el perfil del contratante 9 de julio de 2025.

Tras el requerimiento efectuado, la entidad SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, SLU presenta escrito justificativo de su oferta el 9 de julio de 2025.

Tras la emisión del informe de valoración de la posible baja temeraria (firmado por el técnico responsable el 11 de julio de 2025), el 14 de julio de 2025 se celebró la sesión de la Mesa de Contratación para la valoración de la baja temeraria, la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, la valoración total y la propuesta de adjudicación.

En dicho acto se acuerda la aprobación del informe técnico y la exclusión de SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, SLU, por estar su oferta incurso en temeridad al no haber acreditado la viabilidad de la misma. El acta es publicada en el perfil del contratante 17 de julio de 2025.

**Tercero.** - El 18 de julio de 2025 tuvo entrada en el registro de este Tribunal el recurso especial en materia de contratación, interpuesto por la representación de SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS S.L.U en el que solicita la nulidad del acuerdo de exclusión de SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, SLU., y que se continúe con la evaluación de la oferta al haber quedado suficientemente acreditada su viabilidad.

El 30 de julio de 2025 el órgano de contratación remitió el expediente de contratación y el informe a que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) solicitando la desestimación del recurso.

**Cuarto.** - La Secretaría del Tribunal dio traslado del recurso al resto de interesados de este contrato, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 56.3 de la LCSP, concediéndoles un plazo, de cinco días hábiles, para formular alegaciones. Finalizado el plazo se han presentado alegaciones la UTE LASAL.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público de la Comunidad de Madrid.

**Segundo.** - El recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello, al tratarse de una licitador excluido del procedimiento de licitación. En consecuencia *“cuyos derechos e intereses legítimos individuales o colectivos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados de manera directa o indirectamente por las decisiones objeto del recurso”* (Artículo 48 de la LCSP).

Asimismo se comprueba la representación del recurrente firmante del recurso.

**Tercero.** - El recurso especial se interpuso en tiempo y forma, pues el acuerdo impugnado fue publicado el 17 de julio de 2025 e interpuesto el recurso el 18 de julio de 2025, dentro del plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50.1 de la LCSP.

**Cuarto.** - El recurso se interpuso contra el acuerdo de la mesa de contratación de exclusión de la recurrente, en el marco de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros. El acto es recurrible, de acuerdo con el artículo 44.1.a) y 2b) de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 149.6 de la LCSP, compete a la mesa de contratación proponer al órgano de contratación la aceptación o rechazo de la proposición incurso en baja temeraria:

*“6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.”*

En el presente caso, al acto impugnado es el acta de la mesa de contratación de propuesta de exclusión de la oferta del recurrente; por tanto, se recurre un acto de trámite no cualificado al amparo del artículo 44.2.b) de la LCSP, el acta de la Mesa de Contratación de fecha 29 de julio de 2025 de valoración de las Ofertas Presentadas, y propuesta de adjudicación.

Por tanto, según lo dispuesto en el artículo 55 de la LCSP, al haberse interpuesto el recurso contra un acto no susceptible de recurso especial en materia de contratación, según lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, procede acordar la inadmisión del mismo por tal causa.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, previa deliberación este Tribunal

## **ACUERDA**

**Primero.** - Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS S.L.U contra el Acuerdo de la mesa de contratación de 14 de julio de 2025, por la que se le excluye del procedimiento de licitación del contrato denominado “*Taller de Redescubrir la Historia para el colectivo de personas mayores*” convocado por Mancomunidad de Servicios Sociales de Torreloz, Hoyo de Manzanares, Alpedrete y Morzarzal (THAM), en adelante, Mancomunidad THAM , número de expediente 3192/2025, por no haberse interpuesto contra un acto no susceptible de recurso especial en materia de contratación

**Segundo.** - Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la LCSP.

## EL TRIBUNAL